



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2009-00200-00

I. Se pone en traslado de las partes, por el término común de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la Secretaria del Despacho obrante a fls. 120 a 121 del C-1, dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

II. Así mismo, el Despacho le imparte APROBACIÓN a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS visible a folios 122 del C-1, Numeral 1° del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ